

año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
publica Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil no-
vecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la
Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario
Carlos R. Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º
del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los seis días del mes de
agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde-
pendencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion No 2494 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un
inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2494

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la
Republica,

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Domini-
cano y el señor Angelico Tavarez Peralta en fecha 19 de Ma-
yo de 1950 por el cual el primero vende al segundo una por-
ción de terreno de 91 tareas cultivada en parte de cafe, situa-
da en la colonia de Villa Trina, dentro de la Parcela No 1, del

D C No 5, de la común de Moca por el precio de RD\$70 00,

RESUELVE

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 19 de Mayo de 1950 por el cual el Estado Dominicano, representado por el Lic Miguel Angel Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales vende al señor Angelico Tavarez Peralta una porción de terreno de 91 tareas en la colonia de Villa Trina Comun de Moca y que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del numero para la Comun de Moca **C E R T I F I C A** que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO DIEZ No 10 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los diecinueve dias del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario asistido de los señores Ramón Demostenes Pérez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran empleados publicos del domicilio de la ciudad de Moca portadores de sus Cedula Personal de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado Serie 54 Numero 19615 Sello Numero 306784 al dia testigos instrumentales del presente acto abajo firmados ha comparecido el Estado Dominicano debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano segun declara mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de transito por esta ciudad de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Serie veintitres (23) Numero cuatrocientos cincuenta (450) sello Numero diez mil veinticinco (10025) al dia funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de **PODER ESPECIAL** otorgádole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del 30 (treinta) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) declarándome Que **VENDE** cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor **ANGELICO TAVARES PERALTA** mayor de edad dominicano segun declara del domicilio de La Higuera paraje de Villa Trina sección de la Comun de Moca agricultor casado con Alicia Amelia Padilla portador de la Cedula Personal de Identidad, Serie cincuen-

ticuatro (54), Número diez mil dos cientos ochenta y cinco (10285), sello Numero dos cientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve (208889), al día, apto legalmente a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de noventa y una tareas cultivadas en parte de café situada en la Colonia de Villa Trina formando parte dentro de la Parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca la cual parcela tiene los linderos siguientes Norte Arroyo Blanco que la separa de la parcela número 127 126 98 y Rio Jamao Este Rio Jamao y arroyo Camarones que la separa de la parcela 320 al Sur, Arroyo Camarones que la separa de la parcela numero 133 128 — El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud del Certificado de Titulo numero veintiocho (28) de fecha cinco (5) del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938) El precio de la venta es de SETENTA PESOS (RD\$70 00) moneda de curso legal al precio de cuarenta y dos tareas a cincuenta centavos (RD\$0 50) tarea, y cuarenta y nueve tareas a un peso oro (RD\$1 00) tarea que se ha obligado a pagar el comprador en la forma siguiente a) La cantidad de VEINTITRES PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$23 33) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley con dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Angelico Tavares Peralta según se evidencia por el recibo formulario numero 95602 de fecha diecinueve del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Comun de la Provincia Espaillat que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO que hemos tenido a la vista y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) El resto o sea la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$46 67) moneda de curso legal al vencimiento de dos años a partir de la fecha presente o sea el día diecinueve del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor ANGELICO TAVAREZ PERALTA este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la inscripción correspondiente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra R Demóstenes Perez Fernando Antonio Perez Rodriguez Licenciado R Francisco Thevenin Notario

CERTIFICADO Que la presente copia es fiel y conforme a

su original la que expido hoy dia cinco del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta en la ciudad de Moca a solicitud de parte interesada Doy fe (Firmado) Lic R Francisco Thevenin Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2495 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

E CONGRESO NACIONAL
E Nombre de la República

NUMERO 2495

VISTO el inciso 1º del artículo 33 de la Constitución de la Republica,